



Página 1 de 6

Radicado No.: 3-2023-019214

Fecha: 26-07-2023

Código Dependencia: 3100 Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Tomas Restrepo Rodríguez

Oficina Asesora Jurídica

DE: Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO: MEM_Concepto técnico para la prorroga de la Resolución 40263 de 2022 en relación al reglamento técnico de emergencia que contiene las disposiciones de calidad de combustibles de aviación para motores tipo turbina

De acuerdo con la directriz de la Oficina Asesora Jurídica, impartida mediante memorando No. 2016013620 del 29 de febrero de 2016, de expedir conceptos técnicos para soportar los actos administrativos, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico que soporta la viabilidad de prorrogar la vigencia del Reglamento Técnico de Emergencia que establece los requisitos de calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina, contenido en la Resolución 40263 del 28 de julio de 2022.

1. Contexto normativo:

Mediante la Resolución 180790 de 2002 "por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones", los Ministerios de Minas y Energía y de Transporte, establecieron los requisitos de los combustibles de aviación (Jet A, Jet A-1, y Jet B) a través de los parámetros contenidos en la Norma Técnica Colombiana 1899 de 1995.

Por su parte, en la revisión de la dinámica de demanda/oferta que presentó el sector de aviación especialmente durante el periodo entre 2021 y 2022, la cual se detallará más adelante, se concluyó la necesidad de ajustar las disposiciones de la Resolución 180790 de 2002 en materia de calidad de combustibles de aviación y de ampliar las opciones en la canasta energética de los combustibles de aviación para motores tipo turbina.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia







Página 2 de 6

Radicado No.: 3-2023-019214 Fecha: 26-07-2023

No obstante, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la competencia para la regulación en materia de calidad de combustibles de aviación le corresponde a los Ministerios de Minas y Energía y en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y no al Ministerio de Transporte (como fue en el caso de la expedición de la Resolución 180790 de 2002). Por tanto, fue necesario que, mediante la Resolución 40264 de 2022, los Ministerios de Minas y Energía y de Transporte derogaran las disposiciones relacionadas con la calidad de los combustibles de aviación para motores tipo turbina contenidas en la Resolución 180790 de 2002.

Posteriormente, los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidieron un reglamento técnico de emergencia mediante la Resolución 40263 de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.5.12 del Decreto 1074 del 2015 y el artículo 17 de la Decisión 827 de 2018 de la Comunidad Andina de Naciones, según los cuales los países miembros podrán adoptar reglamentos técnicos de emergencia cuando se presentan situaciones urgentes que puedan afectar la seguridad, sanidad, protección del medio ambiente y seguridad nacional.

Lo anterior, conforme se expuso en el concepto técnico con radicado MME No. 3-2022-017709 del 18 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Hidrocarburos a la Oficina Asesora Jurídica con sus recomendaciones respecto a la justificación técnica en materia de la motivación en la expedición de la Resolución 40263 de 2022. Sobre dicho concepto se destacan los siguientes apartados:

"(...)

El transporte aéreo se destaca como un gran contribuyente al crecimiento económico del país, en términos de facilitar el comercio internacional e impulsar el sector del turismo. El mercado de la aviación en Colombia tiene un gran potencial de crecimiento en las estrategias de conectividad interregional y mundial especialmente relevante, por cuanto es un sector de gran importancia estratégica que respalda la competitividad económica del país.

Actualmente, en Colombia, la demanda de combustible para aviones tipo turbina se abastece del combustible de aviación denominado Jet A-1. Este combustible es producido, y distribuido en la cadena hacia las estaciones de servicio aéreas, las cuales cubren la oferta del mercado de vuelos a nivel nacional e internacional (...)

(...) con el fin de potenciar el crecimiento del sector aéreo, se reconocen dos puntos principales: (i) la demanda de combustible de aviación tipo Jet es mayor a la oferta nacional, por lo cual es innegable la necesidad de importación; (ii) los altos costos

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia







Página 3 de 6

Radicado No.: 3-2023-019214

Fecha: 26-07-2023

asociados a la importación del combustible de aviación Jet A-1 debido a factores externos del mercado internacional. (...)"

2. Contexto técnico

Los combustibles de aviación para motores tipo turbina son utilizados para el desarrollo de diferentes actividades como vuelos comerciales, los cuales incluyen el transporte de pasajeros a nivel nacional e internacional, además de vuelos de carga en el transporte de alimentos e insumos y de productos que son importados o exportados del país.

Los principales combustibles de aviación utilizados en el mundo son Jet A y Jet A-1, siendo que en Colombia se utiliza este último. No obstante, de acuerdo con la revisión técnica de las propiedades físicas y químicas de ambos tipos de combustibles, es posible determinar que, la principal diferencia entre estas dos alternativas es el parámetro de punto de congelación, el cual es inferior para el Jet A-1.

En este contexto, teniendo en cuenta la tendencia fluctuante de demanda de combustibles de aviación debido a situaciones adversas y la misma inestabilidad del mercado, en Colombia fue necesario ampliar las opciones de la canasta energética en materia de combustibles de aviación, a través de un reglamento técnico de emergencia que estableció la calidad del combustible tipo Jet A-1 y Jet A.

Este reglamento técnico de emergencia, contenido en la Resolución 40263 de 2022, expidió los requisitos de calidad de los combustibles de aviación de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estándares internacionales ASTM D1655-21c así como aquellas establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1899:2022. Este proceso busca una solución a la necesidad de garantizar el abastecimiento de combustibles de aviación en el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad requeridas, además de garantizar la seguridad en la prestación de los servicios públicos esenciales.

Por otra parte, es importante mencionar que el sector aviación fue uno de los mercados con mayor afectación debido a la ralentización de la economía a nivel mundial propiciada por la pandemia del Covid-19 debido, principalmente, al cierre de fronteras y cancelación de vuelos. En Colombia, el consumo de Jet A-1 disminuyó significativamente durante 2020 y posteriormente tuvo una reactivación progresiva bajo el panorama de la tendencia creciente en las operaciones nacionales e internacionales. En este sentido, en la siguiente tabla se exponen los datos del consumo de combustible Jet A-1 según lo reportado por los agentes de la cadena en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia





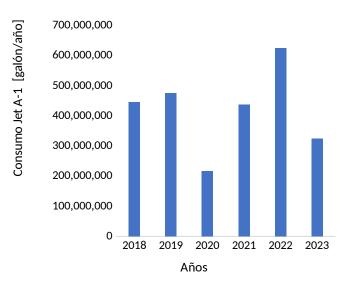


Página **4** de **6**

Radicado No.: 3-2023-019214

Fecha: 26-07-2023

Año	Consumo promedio de Jet A-1 [Galón/año]
2018	446.243.079
2019	475.125.790
2020	215.884.301
2021	437.317.715
2022	625.039.787
2023*	325.100.105



*Los datos de 2023 corresponden al periodo entre enero y junio de 2023.

De acuerdo con esta información, es posible observar que para el año 2019 se presentaba un consumo promedio de 475 millones de galones de Jet A-1, que disminuyó significativamente para el año 2020 alcanzando un consumo de 216 millones de galones representando una disminución del 45,4%. Posteriormente, con la reactivación económica del país y del mundo, en 2022 alcanzó un consumo de combustible de aviación de 625 millones de galones con un aumento del 30% respecto a la cifra de 2019. Por su parte, resaltamos que, actualmente el consumo del primer semestre de 2023 está en 325 millones de galones, y se proyecta un alto potencial de crecimiento de la demanda de combustible de aviación en el país.

Ahora bien, teniendo en cuenta el consumo creciente de Jet A-1 y la normativa vigente en materia de calidad de estos combustibles, los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible han realizado espacios de trabajo con varios agentes y actores del sector de aviación y de la cadena de producción, transporte y distribución de combustibles de aviación, así como otras entidades competentes, entre ellos: Ecopetrol, Cenit, Chevron, el Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), International Air Transport Association (IATA). Siendo que, en el marco del desarrollo de las mencionadas mesas de trabajo, los participantes identificaron que sigue vigente la necesidad de diversificar la canasta de combustibles de aviación, esto considerando que Colombia es uno de los pocos países en la región que sigue



Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia







Página **5** de **6**

Radicado No.: 3-2023-019214

Fecha: 26-07-2023

comercializando, mayoritariamente, el combustible de aviación del tipo Jet A-1. No obstante, las condiciones técnicas son favorables para esta ampliación de la canasta de combustibles de aviación con la inclusión del combustible de aviación tipo Jet A, y continuar con la definición del Jet A-1, dejando la posibilidad de utilizar alguno de estos dos combustibles en Colombia.

En este contexto, desde la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía se considera fundamental realizar más espacios de trabajo con el sector con el fin de revisar la situación actual del sector de aviación y definir, de manera integral, los requisitos y parámetros de calidad de los combustibles de aviación. Esto, considerando la importancia estratégica de este sector en la economía del país y en la seguridad energética, seguridad nacional e incluso alimenticia y de salud.

Por tanto, la Dirección de Hidrocarburos recomienda prorrogar el plazo de la vigencia del reglamento técnico de emergencia establecido en la Resolución 40263 de 2022 con el fin de que los parámetros de calidad descritos en este documento conserven su vigencia. Ahora bien, durante los 6 meses de prórroga del reglamento técnico de emergencia (según lo establecido en el artículo 19 de la Decisión 827 de 2018 de la Comunidad Andina de Naciones) el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, continuará con el desarrollo del Análisis de Impacto Normativo–AIN correspondiente y cumplirá los demás requisitos para la expedición del reglamento técnico definitivo.

Cordialmente,

Felipe González Penagos Director Técnico

Dirección de Hidrocarburos

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia







Página **6** de **6**

Radicado No.: 3-2023-019214

Fecha: 26-07-2023

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Catalina Camargo Angarita Reviso: Luisa Fernanda Paris Jaramillo Aprobó: Felipe González Penagos

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

